

REF: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES A HONORARIOS QUE INDICA.

VISTOS:

- a) Lo preceptuado en el Art. N°4 de la Ley 18.883 Estatuto Administrativo Municipal.
- b) Lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 21.526 de 28 de diciembre de 2022.
- c) Las facultades que me confiere la ley 18.695 actualizada, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.
- d) El Decreto Alcaldicio N°1636, de fecha 22 de abril de 2019, que aprueba el reglamento de organización interna de la Ilustre Municipalidad de Bulnes y Organigrama General.
- e) El Decreto Alcaldicio N°7422, de fecha 6 de diciembre de 2024, que nombra Alcalde Titular de la comuna de Bulnes a don Gonzalo Bustamante Troncoso en consideración al Acta de Proclamación de Alcalde, de fecha 25 de noviembre de 2024 Rol N° 261-2024 emitida por el Tribunal Electoral Regional de Ñuble.
- f) Decreto Alcaldicio N°7470, de fecha 23 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto Área Municipal para el año 2026.
- g) Decreto Alcaldicio N°7471, de fecha 23 de diciembre de 2025, que aprueba el Plan Anual de Acción 2026.
- h) El Decreto Alcaldicio N° 584, de fecha 20 de abril de 2026, que aprueba Convenio de colaboración y transferencias de recursos suscrito entre la Dirección regional de JUNAEB región de ñuble y la Ilustre Municipalidad de Bulnes, para la ejecución del Dispositivo de apoyo Psicosocial de Emergencia año 2026.
- i) Resolución exenta N° MB-00084/2026 de fecha 09 de abril de 2026, que autoriza y aprueba requerimientos administrativos y técnicos, anexos y convenio de colaboración y transferencia de recursos suscritos entre la dirección regional de JUNAEB, Región de ñuble, y la ilustre municipalidad de Bulnes, para la ejecución del dispositivo de apoyo psicosocial de emergencia.

CONSIDERANDO:

- a) El Memorandum N°197, de fecha 23 de Marzo de 2026, del Sr. Alcalde, que instruye la contratación del prestador de servicios de doña Sarvia Andrea Gómez Gómez.
- b) La necesidad de ejecutar el convenio indicado en la letra h) de los vistos.
- c) La capacidad técnica del contratado y antecedentes que proporciona y se encuentran adjuntos.
- d) El Contrato a Honorarios de fecha 24 de marzo de 2026, celebrado entre la I. Municipalidad de Bulnes y Doña Sarvia Andrea Gómez Gómez.

DECRETO:

1. Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de fecha 24 de marzo de 2026, celebrado entre la I. Municipalidad de Bulnes y doña Sarvia Andrea Gómez Gómez, RU [REDACTED] el que forma parte íntegra de este Decreto Alcaldicio.
2. El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios comenzará a regir desde el 24 de marzo de 2026 al 24 de julio de 2026.
3. Los Honorarios total a pagar serán \$5.250.000 (cinco millones doscientos cincuenta mil pesos), se pagará en 4 estados de pago por \$1.312.500 (un millón trescientos doce mil quinientos pesos) correspondiente a los meses desde el 24 de marzo al 24 de julio de 2026, debiendo presentar cada 24 del mes vencido previa presentación de Boleta de Honorarios, certificación conforme del Director/a responsable de acuerdo al fiel cumplimiento de los servicios prestados según lo convenido en el Contrato.
4. El responsable de la correcta ejecución de este contrato que actuará como Inspector Técnico del Servicio contratado (ITS) será Doña. Mará Soledad Flores Rosales Encargado comunal de los Programas JUNAEB o quien subrogue, reemplace o ejerza esta función.
5. Impútese el gasto que irrogue este contrato a la Cta. complementaria de ingresos N° 214-05-99-058 del banco estado y de gasto, cuenta N° [REDACTED]

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE ARCHÍVESE.



GB1/2026/00000000/ACO/RA/00000000/sgg

Distribución: - Sra. Sarvia Andrea Gómez Gómez; Dirección de desarrollo comunitario; Contraloría Regional de Ñuble (Siaper); RRRH; Dirección Adm. y Finanzas; Of. De Partes e Informaciones.



ALCALDE

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES A HONORARIOS
ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES Y
DOÑA SARVIA ANDREA GÓMEZ GÓMEZ**

En Bulnes, Región de Ñuble, a 24 de Marzo de 2026, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol único tributario N° 69.141.200-8, persona jurídica de derecho público del giro de su denominación, representada legalmente por su Alcalde don **GONZALO ANDRES BUSTAMANTE TRONCOSO**, cédula nacional de identidad [REDACTED], domiciliado para estos efectos en calle Carlos Palacios N°418 de la comuna y ciudad de Bulnes, Región de Ñuble, en adelante "la Municipalidad", por una parte; y doña **SARVIA ANDREA GÓMEZ GÓMEZ** cédula nacional de identidad [REDACTED], Profesión Trabajadora Social, con domicilio en La [REDACTED] [REDACTED] Bulnes, correo electrónico [REDACTED], Nro. Teléfono [REDACTED] denominado en adelante "el prestador", se ha acordado en el siguiente contrato de prestación de servicios personales a honorarios:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.

El contratante se desempeñará como **PRESTADOR DE SERVICIOS PERSONALES A HONORARIOS**, Trabajadora Social en calidad de coordinadora del Programa "Dispositivo de Apoyo Psicosocial Transitorio", para la Ilustre Municipalidad de Bulnes, de acuerdo con las obligaciones y facultades indicadas en la cláusula segunda y siguientes del presente contrato y lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 18.883, que establece que las Municipalidades podrán contratar sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la institución y que además ella se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato y no les serán aplicables las disposiciones del citado Estatuto legal. Del mismo modo tal como agrega la normativa, se podrá contratar, sobre la base de honorarios, a extranjeros que posean título correspondiente a la especialidad que se requiera y, además, también se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales teniendo presente lo indicado en el artículo 76 de la Ley 21.526 de 28 de diciembre de 2022.

Por tanto, se procederá a su contratación a honorarios como prestador de servicios personales en los términos que acá se indica lo que el prestador de servicio a honorarios reconoce y acepta.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES CONTRATADAS A DESARROLLAR

El prestador se obliga a desempeñar para la Ilustre Municipalidad de Bulnes, las siguientes funciones específicas emanadas desde los lineamientos generales, de acuerdo con el programa "Dispositivo de Apoyo Psicosocial Transitorio, de JUNAEB".

Las funciones generales de la Coordinadora en el Programa DAPS (Dispositivo de Apoyo Psicosocial) se enmarcan el acompañamiento, supervisión y articulación del trabajo del equipo.

Las funciones del Monitor/a comunitario son las siguientes:

- Gestión y planificación del programa.
- Coordinación del equipo.
- Supervisión y seguimiento de casos.
- Articulación intersectorial.
- Gestión administrativa.
- Promoción y prevención.
- Evaluación del programa.

Otras funciones que le encomiende el Sr. Alcalde y/o el director de Dideco, o quien le subrogue, reemplace o ejerza esta función.

Se deja constancia que, de conformidad al artículo 1546 del Código Civil, este contrato debe ejecutarse de buena fe y, por consiguiente, obliga no solo a lo que en este se expresa sino a todas las cosas que emanen precisamente de la naturaleza de la obligación o que por la ley o la costumbre le pertenecen.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES A HONORARIOS
ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES Y
DOÑA SARVIA ANDREA GÓMEZ GÓMEZ**

TERCERO: DEL PAGO DE LOS HONORARIOS.

Se acuerda entre la Municipalidad y el Prestador de Servicios que la suma de los Honorarios total a pagar serán de \$5.250.000 (cinco millones doscientos cincuenta mil pesos), los que se pagará en 4 estados de pago por \$1.312.500 (un millón trescientos doce mil quinientos pesos) correspondiente al mes de marzo de 2026, los 24 del mes vencido previa presentación de Boleta de Honorarios, por desempeñar las funciones como Trabajadora Social y coordinadora, acompañado de un Informe emitido por el prestador de servicios, que ilustre el estado de avance de las tareas encomendadas y este se encuentre visado por el Director de Dideco o quien subrogue, reemplace o ejerza esta función quien actuará como Inspector Técnico de este servicio (ITS) sin que esto signifique subordinación o dependencia a este Director/a, sino que se hace por razones de seguimiento de la calidad y debido desempeño del servicio contratado.

De esta suma, la Municipalidad retendrá el 15.25% correspondiente al Impuesto a la Renta, y/o el monto que indique como retención la boleta de honorarios emitida a través de la página web del Servicio de Impuestos internos de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 N°2 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y/o el porcentaje establecido en la Ley 21.133.

El prestador deberá otorgar la boleta de honorarios por la prestación de servicios personales contratados en conformidad a las disposiciones legales vigentes. El prestador declara que en caso de ocurra un incumplimiento total o tardío de esta entrega, libera desde ya a la Municipalidad de cualquier obligación o responsabilidad que pudiere corresponderle.

El prestador deberá emitir un informe semestral a contar de (julio de 2026) adicional al informe mensual presentado, el que deberá ser detallado y con evidencia que acredite el fiel y oportuno cumplimiento de las funciones encomendadas. De no dar cumplimiento con este será causal de término de contrato y no pago de los servicios.

Los honorarios serán pagados por medio de transferencia electrónica o depósito bancario a la cuenta Rut Nro 16.405.711-9 Del Banco Estado declarando desde ya "el prestador" que acepta cualquiera de éstas la que será comunicado al Prestador a su correo electrónico indicado.

CUARTO: MODALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

La jornada de prestación del servicio deberá ser presencial y concordante con el horario de atención de la Municipalidad de Bulnes y serán efectuadas principalmente en la Municipalidad, sin perjuicio de aquellas que por su naturaleza deban ser ejercidas en otro lugar, previa la autorización administrativa del ITS correspondiente la que deberá contar por escrito. Del mismo modo la prestación de servicios debe ser ejecutada en los cuatro establecimientos educacionales a intervenir, Escuela Batalla del Roble, Escuela Pal Pal Santa Clara, Escuela Pueblo Seco y Liceo Bicentenario Santa Cruz de Larqui.

QUINTO: DE LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO.

Las partes expresan por este acto que entre ellas no existe vínculo alguno de subordinación ni dependencia, tampoco existe obligación por parte de la Municipalidad de efectuar pago alguno por concepto de imposiciones a ningún órgano Administrador de Fondos de Pensiones, Fonasa o Isapre, ni a ningún otro título, ni en el presente ni en el futuro, quedando para todos los efectos ambas partes sujetas a la legislación civil declarando el Prestador que será de su exclusiva responsabilidad el pago de cotizaciones previsionales obligatorias por las rentas obtenidas del art. 42 Nro. 2 sobre impuesto a la renta y conforme a la Ley Nro. 20.894 y sus modificaciones.

Queda claramente establecido que, el prestador del servicio no tendrá la calidad de funcionario público y por lo tanto las funciones que desempeñe no son asimilables a las posiciones relativas a la escala municipal.

Las partes dejan expresamente establecido que "el Prestador", no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados.

En consecuencia, y conforme con lo dispuesto en el artículo 7 y 8 del Código del Trabajo, la presente relación no es, en ningún modo, Contrato de Trabajo ni genera otros derechos que lo que en este contrato se estipulan.

SEXTO: DURACIÓN DEL CONTRATO y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

La prestación de los servicios deberá iniciarse en la **fecha 24 de marzo de 2026 y tendrá una duración de cuatro meses, dando término el 24 de julio de 2026.**

Sin perjuicio de los señalado anteriormente, cualquiera de las partes podrá ponerle término sin expresión de causa debiendo ser notificada de esta decisión en forma personal, carta certificada o correo electrónico.

El incumplimiento por parte del Prestador de cualquiera de las obligaciones del presente instrumento, da derecho a la contraparte a poner término unilateral e inmediato sin necesidad de demanda o requerimiento judicial, sin perjuicio de que la Municipalidad pueda perseguir las responsabilidades civiles y penales que por los perjuicios pudiere sufrir.

Asimismo, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado al Contrato, cuando en razón de los Intereses municipales y de la comunidad de Bulnes se haga necesario concluir la presente relación contractual.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES A HONORARIOS
ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES Y
DOÑA SARVIA ANDREA GÓMEZ GÓMEZ**

Será causal de término anticipado e inmediato de este contrato entre otros: sino se tuviera contacto con el prestador en forma presencial durante tres días corridos; por no presentación oportuna de los informes semanales, mensuales y/o semestrales que acrediten prestación de su servicio; y/o por informe deficiente de cumplimiento de funciones encomendadas u otras indicadas en convenios relacionados o faltas a la probidad sin necesidad de efectuar investigación al respecto bastando solo la presentación de un informe de evaluación defectuosa presentada por el ITS responsable y /o de la oficina de rrhh.

SÉPTIMO: BENEFICIOS

El prestador de servicios, durante la vigencia de este contrato:

1.- Tendrá derecho a que Cualquier gasto que deba incurrir en cumplimiento a un cometido instruido expresamente por la Dirección respectiva y tramitado por la oficina de personal, sea pagado contra la presentación de la documentación de respaldo correspondiente obteniendo el reembolso de los gastos que esto significare, lo cual en ningún caso deberá superar el valor de viático que reciba el personal de la Planta Municipal de Bulnes.

2.- Podrá recibir y utilizar vestimenta, equipos, uniformes, indumentaria e implementos de seguridad personal que pueda proveer la Municipalidad, siempre que esto sea autorizado expresamente por la Administración Municipal y ello no conlleve a un trato discriminatorio a los funcionarios regidos por la Ley 18.883 debiendo velar por el buen y correcto uso de estos.

3.- Tendrá derecho a no ejercer su actividad en los siguientes casos:

Permiso especial	Días	A partir	Forma de acreditar
Muerte de un hijo	10 días corridos	Desde fecha de defunción	Certificado registro civil de defunción.
Muerte del cónyuge o conviviente civil	7 días corridos	Desde fecha de defunción	Certificado registro civil de defunción.
Muerte de hijo en periodo de gestación	7 días hábiles	Continuos desde el momento de acreditarse la muerte	Certificado de defunción fetal.
muerte de un hermano, del padre o de la madre	4 días hábiles	Continuos desde fecha de defunción.	Certificado registro civil de defunción.

4.- El prestador tendrá derecho a un descanso de 1 día hábil dentro de los dos meses de ejecución del programa, con derecho al pago de honorarios siempre y cuando haya cumplido con su prestación de servicios, sin que sean acumulables ni considerados como feriados legales. Para acceder a dicho descanso deberá ser informado y autorizado por el Director respectivo.

5.- El prestador podrá tener derecho a solicitar capacitaciones que se encuentren relacionadas con el servicio que desempeña para la Municipalidad, siempre que estas sean evaluadas y autorizadas previamente por el comité de capacitación y el Alcalde, quién también podrá denegar dicha autorización cuando lo estime conveniente a los intereses municipales.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD

El prestador se compromete a respetar y utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso, única y exclusivamente para cumplir las obligaciones establecidas en este contrato con la Municipalidad. También se compromete a cumplir con las medidas de seguridad que existan para asegurar la confidencialidad, secreto o integridad de los datos de carácter personal o municipal a los que tenga acceso, así como a no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal o municipal los que tenga acceso, ni siquiera a efectos de su conservación. Especialmente el prestador no divulgará, publicará, ni permitirá la publicación de todo o parte de la información confidencial que la Municipalidad pueda entregarle, proveer o enviarle. Al momento de la resolución de este contrato, el prestador deberá devolver, cualquier información que tenga respecto a la Municipalidad e incumplimiento de esta obligación dará lugar a los efectos dispuestos en la cláusula sexta.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES A HONORARIOS
ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES Y
DOÑA SARVIA ANDREA GÓMEZ GÓMEZ**

NOVENO: OBLIGACIONES GENERALES

Las partes acuerdan, que el prestador del servicio tendrá las siguientes obligaciones generales sin perjuicios de otras que se han señalado en el presente contrato:

- 1.- Si atendida la naturaleza de alguno de los servicios que el Prestador se obliga a cumplir, la Municipalidad le podrá proporcionar credencial institucional, o acceso a información privilegiada a través de claves u otros sistemas, su uso se restringirá exclusivamente al necesario para el correcto y adecuado servicio que deba prestar a la Municipalidad, previa autorización del Servicio, debiendo restituir, al concluir sus servicios, cualquier elemento proporcionado para estos fines. Cualquier uso indebido y/o no autorizado de credenciales, claves o información institucional, autorizará a la Municipalidad a perseguir las responsabilidades civiles o penales del Prestador.
- 2.- Para efectos de este contrato se entenderá por "Propiedad Intelectual" todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de dominio, obras, programas computacionales, datos, bases de datos, conocimientos, know-how, marcas comerciales y signos distintivos y, en general, cualquier bien material o inmaterial y/o derechos e intereses relacionados con la creación intelectual, estén o no protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial. El prestador por lo tanto no podrá publicar, reproducir, adaptar, ejecutar o comunicar públicamente, comercializar, descompilar, manipular, entregar a terceros y/o utilizar o explotar dicha propiedad intelectual, sino en los términos y en las condiciones que al efecto se han establecido por este instrumento. Las partes acuerdan expresamente que la totalidad de los derechos de propiedad intelectual sobre toda recomendación, idea, técnica, know-how, diseño, metodología, software desarrollado por o para la Municipalidad u otra información técnica, sobre el producto final o de alguna de sus etapas de desarrollo, corresponden a la Municipalidad.
- 3.- Toda la documentación que se genere como parte de la prestación de servicios, ya sea en formato de Microsoft Word, Powerpoint, Excel, Project, Adobe PDF, o en plataformas digitales y/o redes sociales etc., deberá presentarse exclusivamente con la imagen corporativa de la Municipalidad de Bulnes.
- 4.- El prestador se obliga a no inscribir a su nombre cualquier proceso, etapa, proyecto o producto originado con ocasión o a causa del servicio contratado en cualquier registro del país.
- 5.- Las partes declaran expresamente que los productos contratados y la propiedad intelectual pertenecen íntegramente a la Municipalidad.
- 6.- El Prestador no podrá ejercer ninguna actividad incompatible con el adecuado cumplimiento de sus funciones establecidas en el presente contrato.

DÉCIMO: DECLARACIONES ESENCIALES

Se deja establecido que el prestador del servicio a honorarios, podrá tener otros beneficios que, por algún convenio especial, o por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República pueda reconocerle, no significando en ello un cambio alguno en la naturaleza del contrato. De la misma forma se establece que se entenderán incorporadas causales de término que incluya(n) el(los) convenio(s) respectivo relacionado con su contratación y que sean la fuente convencional, legal y presupuestaria de la presente contratación.

Se deja establecido que el contratado no se encuentra inhabilitado, conforme lo establece "Las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades Administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado".

Se deja establecido que "el prestador" reconoce y acepta la veracidad de los documentos entregados y requeridos para su contratación y que cualquier antecedente que adolezca falsedad será causal de término inmediato de este contrato.

Se prohíbe expresamente al prestador, ceder o transferir a terceros los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a terminar ipso facto el presente contrato sin perjuicio de que la Municipalidad pueda perseguir las responsabilidades por los perjuicios que pueda sufrir por este hecho.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES A HONORARIOS
ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES Y
DOÑA SARVIA ANDREA GÓMEZ GÓMEZ**

DÉCIMO PRIMERO: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Toda y cualquier dificultad que surja entre las partes con motivo u ocasión del presente contrato, de su interpretación, cumplimiento, incumplimiento, validez, ejecución, terminación, resolución, nulidad y el cobro de toda suma, indemnización, reembolsos que deriven de este contrato, y cualquier otra, de cualquier clase que sea, será resuelta por la justicia ordinaria.

Las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales de Justicia de la comuna de Bulnes, para todos los efectos antes indicados.

Para constancia, se lee, ratifica y forma en tres ejemplares de un mismo tenor quedando dos de ellos en poder de la Municipalidad y uno en poder del prestador, quien en este acto declara recibirlo a su entera satisfacción.



SARVIA ANDREA GOMEZ GOMEZ

Run ID [REDACTED]

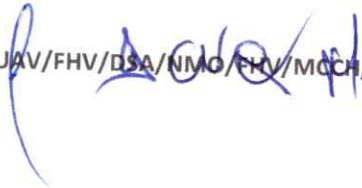
Teléfono [REDACTED]

Correo Electrónico: [REDACTED]



**GONZALO BUSTAMANTE TRONCOSO
ALCALDE**

GBT/UAJ/FHV/DSA/NMO/FHV/MOCH/sgg



MEMORANDUM N° 177

Bulnes, 23 de marzo 2026

DE : Sr. Gonzalo Bustamante Troncoso
Alcalde Municipalidad de BulnesA : Srta. Angélica Caro Orellana
Directora DAF (s)CC : Sr. Fahd Hidd Vivallos
Director DIDECOPresente

Junto con saludar por medio del presente, se instruye la contratación del siguiente profesional como prestador de servicios a:

Nombre:	Sarvia Andrea Gómez Gómez
Rut:	[REDACTED]
Profesión u oficio:	Trabajadora Social
Correo electrónico:	[REDACTED]
Teléfono:	[REDACTED]
Calidad jurídica:	Honorarios
Período:	24 de marzo al 24 de Julio del 2026
Lugar de desempeño:	Oficina de JUNAEB, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO)
Honorario Bruto	\$5.250.0000 (cinco millones doscientos cincuenta mil) distribuidos en 4 estados de pago por la suma de \$1.312.500
Cuenta de gasto:	114.05.99.058
Modalidad de la prestación del servicio:	Presencial
ITS:	María Soledad Flores Rosales (Encargada Comunal Programas JUNAEB)
Funciones específicas:	<ol style="list-style-type: none">1. Coordinadora y Ejecutora Programa DAPS 20262. Responsable de coordinar las acciones de implementación del proyecto en la atención directa.3. Entregar atención integral a la comunidad escolar a intervenir4. Supervisar el trabajo del equipo psicosocial a su cargo a través del apoyo y/o acompañamiento del equipo territorial.5. Generar instancias de vinculación entre los miembros de la unidad educativa a intervenir.6. Favorecer la participación de las personas de la unidad educativa.7. Desarrollar el proceso administrativo en sí, del programa, como compras, rendiciones entre otros.8. Otras funciones que le encomiende el Sr. Alcalde y/o el director de la dirección de desarrollo comunitario, o quien lo subrogue, reemplace o ejerza esta función.
Documentos adjuntos:	<ol style="list-style-type: none">a) Declaración jurada de ingreso.b) Copia simple certificado de título profesional/técnicoc) Fotocopia carnet de identidad.d) Certificado de antecedentes para fines especiales.e) Curriculum Vitaef) Certificado que acredite que no posee inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de alimentos creado por la ley N°21.389.g) Certificado de Inhabilidades para trabajar con menores de edad.
Justificación de contratación	Requerimiento de Dirección de Desarrollo Comunitario, para ejecutar el convenio que aprueba el programa denominado DAPS, (Dispositivo de Apoyo Psicosocial transitorio), de JUNAEB en la comuna de Bulnes, Aprobado por Oficio Nro. MB-00098/2026, de fecha 17 de marzo del 2026.

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.

GONZALO BUSTAMANTE TRONCOSO
ALCALDE

GBT/UA/EPV/msfr. -

Distribución:

Directora DAF

- Alcaldía

- Unidad/Dirección requirente